

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00109-00

De la revisión de la providencia proferida 14 de marzo de 2023 y el contenido de las pretensiones de la demanda, se observa que en el literal b se solicitó librar mandamiento de pago por los intereses de plazo pactados en el pagaré base de ejecución, sin embargo, erróneamente la orden de pago se profirió dos veces por los intereses moratorios, por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal tercero del auto que libró mandamiento de pago de fecha catorce (14) de marzo de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, los cuales para mayor claridad quedaran así:

"**LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA de MAYOR CUANTIA** a favor de **CRECIENDO LTDA** contra **INVERSIONES CARGIL S.A.S.**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero: (...)

(...) **TERCERO:** Por los intereses remuneratorios causados y no pagados respecto de la obligación contenida en el ordinal primero, liquidados a la tasa acordada del 1.4% mensual, desde el 12 de enero de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2023, fecha de presentación de la demanda"

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás la providencia objeto de corrección se mantiene incólume.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 98 hoy 26 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pinos Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa3648c9ed7fe38fc745cd20ff32aae073dd3c189dcb5ed32125ed3c575ed19**

Documento generado en 25/07/2023 03:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>